



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CNSC

COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad

AUTO No 213
23 de febrero del 2022



2022AUT-203.300.24-0213

“Por medio del cual se da cumplimiento al fallo proferido en segunda instancia por el Tribunal Superior del Distrito Judicial- Sala de Decisión Penal de Bucaramanga, dentro de la Acción de Tutela 2021-00098, instaurada por el señor ELKIN YESID ORTEGA SANABRIA, en el marco de la Convocatoria No. 1276 de 2019 – Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena - Alcaldía de San Alberto - Cesar”

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, con ocasión del fallo proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial Sala de Decisión Penal de Bucaramanga y,

CONSIDERANDO:

Que la CNSC, mediante el Acuerdo No. 20191000004926 del 14 de mayo de 2019, modificado por el Acuerdo No. 20211000018706 del 21 de mayo de 2021, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente nueve (9) empleos con nueve (9) vacantes, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN ALBERTO - CESAR, Convocatoria No. 1276 de 2019 – Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena.

Que el señor **ELKIN YESID ORTEGA SANABRIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.722.717, se inscribió en el empleo identificado con el Código OPEC No. 77476, denominado Técnico Administrativo, Código 367, Grado 18, ofertado a través de la Convocatoria No. 1276 de 2019 ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN ALBERTO - CESAR, quien fue admitido en la etapa de verificación de requisitos, superando el puntaje mínimo requerido dentro de la aplicación de pruebas escritas, obteniendo en la etapa de Valoración de Antecedentes 55 puntos.

Que el señor **ELKIN YESID ORTEGA SANABRIA** promovió Acción de Tutela contra la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad Nacional de Colombia, trámite constitucional asignado por competencia funcional al Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga, bajo el radicado No. 2021-00098, instancia que mediante fallo judicial del 11 de enero de la presente anualidad y notificada a la CNSC el 13 del mismo mes y año, resolvió:

“PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de amparo elevada por el señor **ELKIN YESID ORTEGA SANABRIA IDENTIFICADO CON C.C. NO. 13722717**, contra la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, la Universidad Nacional de Colombia, a la que se vinculó a la Alcaldía de San Alberto- Cesar, por no vulneración al derecho de petición y al contar con otro medio de defensa judicial, acorde con lo descrito en precedencia. (...)”

Que el accionante en ejercicio de su derecho de contradicción y defensa, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, impugnó el fallo de tutela proferido por el Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga. Tras lo cual, el Tribunal Superior del Distrito Judicial Sala de Decisión Penal de Bucaramanga, en segunda instancia, mediante sentencia del 16 de febrero de la presente anualidad y notificada a la CNSC el 21 del mismo mes y año, resolvió:

“Primero. - Revocar la sentencia del 11 de enero de 2022, proferida por el Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga y, en su lugar tutelar el derecho fundamental al debido proceso administrativo de Elkin Yesid Ortega Sanabria.

“Por medio del cual se da cumplimiento al fallo proferido en segunda instancia por el Tribunal Superior del Distrito Judicial- Sala de Decisión Penal de Bucaramanga, dentro de la Acción de Tutela 2021-00098, instaurada por el señor ELKIN YESID ORTEGA SANABRIA, en el marco de la Convocatoria No. 1276 de 2019 – Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena - Alcaldía de San Alberto - Cesar”

Segundo. – Ordenar a la Comisión Nacional del Servicio Civil, a través de la entidad que contrató para tales efectos, esto es la Universidad Nacional de Colombia, que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta providencia, resuelva la reclamación elevada por el actor el 25 de noviembre de 2021, junto con los documentos que se hayan anexado oportunamente, en aras de adoptar una decisión frente a los resultados definitivos de la valoración de antecedentes, de cara a su aspiración de ocupar el cargo de técnico administrativo de la Alcaldía de San Alberto, Grado 18, Código 367, OPEC 77476.(...).”

Que en este contexto, es preciso traer a colación el pronunciamiento realizado por la Corte Constitucional que, en reiterada jurisprudencia frente al cumplimiento de las decisiones judiciales, ha señalado que:

“(...) El cumplimiento de las decisiones judiciales es una de las más importantes garantías de la existencia y funcionamiento del Estado Social y Democrático de Derecho (CP art. 1º) que se traduce en la sujeción de los ciudadanos y los poderes públicos a la Constitución. El incumplimiento de esta garantía constituye grave atentado al Estado de Derecho, ya que conllevaría restarle toda fuerza coercitiva a las normas jurídicas, convirtiendo las decisiones judiciales y la eficacia de los derechos en ellas reconocidos, en formas insustanciales, carentes de contenido (...)”

Que con el fin de dar estricto cumplimiento al fallo de segunda instancia, la CNSC ordenará a la Universidad Nacional de Colombia en su condición de operador de la Convocatoria No. 1273 de 2019 – Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena, para que en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato de Prestación de Servicios 681 de 2019¹, resuelva la reclamación elevada por el actor el 25 de noviembre de 2021, junto con los documentos que se hayan anexado oportunamente en SIMO, en aras de adoptar una decisión frente a los resultados definitivos de la valoración de antecedentes, de cara a su aspiración de ocupar el cargo de técnico administrativo de la Alcaldía de San Alberto, Grado 18, Código 367, OPEC 77476.

Que el contenido del presente Auto se informará al señor ELKIN YESID ORTEGA SANABRIA a la dirección electrónica registrada al momento de su inscripción en el concurso: elkin.yesid.ortega.sanabria@gmail.com

Que mediante el numeral 10, del artículo 14 del Acuerdo No. 2073 de 2021, se dispuso como función a cargo de los Despachos de los Comisionados, dar aplicación a disposiciones superiores, a las normas de los mismos procesos de selección y a fallos judiciales.

Que la Convocatoria No. 1276 de 2019 – Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena - ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN ALBERTO - CESAR, se encuentra adscrita al Despacho de la Comisionada Mónica María Moreno Bareño.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Cumplir la decisión judicial adoptada en segunda instancia por el Tribunal Superior del Distrito Judicial Sala de Decisión Penal de Bucaramanga, consistente en tutelar los derechos fundamentales del señor **ELKIN YESID ORTEGA SANABRIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.722.717, de conformidad con lo previsto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Ordenar a la Universidad Nacional de Colombia, para que resuelva la reclamación elevada por el actor el 25 de noviembre de 2021, junto con los documentos que se hayan anexado oportunamente en SIMO, en aras de adoptar una decisión frente a los resultados definitivos de la valoración de antecedentes, de cara a su aspiración de ocupar el cargo de técnico administrativo de la Alcaldía de San Alberto, Grado 18, Código 367, OPEC 77476.

¹ Desarrollar el proceso de selección para la provisión de empleos vacantes del sistema general de carrera administrativa de entidades de los departamentos de Boyacá Cesar y magdalena – convocatoria no. 1137 a 1298 y 1300 a 1304 – territorial Boyacá, Cesar y Magdalena desde la etapa de verificación de requisitos mínimos, el diseño, construcción, aplicación y calificación de las pruebas escritas, valoración de antecedentes hasta la consolidación de la información para la conformación de listas de elegibles.

“Por medio del cual se da cumplimiento al fallo proferido en segunda instancia por el Tribunal Superior del Distrito Judicial- Sala de Decisión Penal de Bucaramanga, dentro de la Acción de Tutela 2021-00098, instaurada por el señor ELKIN YESID ORTEGA SANABRIA, en el marco de la Convocatoria No. 1276 de 2019 – Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena - Alcaldía de San Alberto - Cesar”

ARTÍCULO TERCERO. - Comunicar la presente decisión al señor **ELKIN YESID ORTEGA SANABRIA** a la dirección electrónica registrada al momento de su inscripción en el concurso: elkin.yesid.ortega.sanabria@gmail.com

ARTÍCULO CUARTO. - Comunicar la presente decisión al doctor **EDGAR GONZÁLEZ SALAS** Director de Proyecto de la Universidad Nacional de Colombia a la dirección electrónica cnsc_0010_nal@unal.edu.co.

ARTÍCULO QUINTO. - Comunicar la presente decisión al Tribunal Superior del Distrito Judicial Sala de Decisión Penal de Bucaramanga, en la dirección electrónica: gpenaloo@cendoj.ramajudicial.gov.co

ARTÍCULO SEXTO. - Publicar el presente Acto Administrativo en la página www.cnsc.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., el 23 de febrero del 2022



MÓNICA MARÍA MORENO BAREÑO
COMISIONADO

Elaboró:

EDWIN GUILLERMO MAHECHA CUELLAR - CONTRATISTA

Revisó:

DIANA HERLINDA QUINTERO PRECIADO - PROFESIONAL ESPECIALIZADO - DESPACHO DEL COMISIONADO III

PAULA ALEJANDRA MORENO ANDRADE - CONTRATISTA - DESPACHO DEL COMISIONADO III

Aprobó:

ELKIN ORLANDO MARTÍNEZ GORDON - ASESOR - DESPACHO DEL COMISIONADO III